

---

## **POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

El objetivo de la presente política es evitar conflictos que pudieran presentarse entre las partes participantes en el proceso de transferencia de tecnología, tanto a nivel interno como externo. El supuesto sobre el cual descansa la política que se redacta, es que los conflictos que puedan surgir dentro del proceso representan un riesgo significativo para el normal desarrollo de las actividades de investigación y para la percepción de la objetividad de las mismas. Por tanto, el presente documento establece que la FIC sea informada de todos los procesos de investigación realizados bajo la supervisión del centro y establece que bajo previa revisión de los procesos y desarrollos obtenidos, el Director de la FIC (o la persona delegada en su caso), podrá disponer de los derechos para su transferencia en la modalidad elegida a través de la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT-FIC), de lo contrario, la investigación no podrá ser realizada por medio de la organización.

### **DISCUSION Y DETALLES**

1. Revisión por parte de la OTT-FIC de todos los protocolos de investigación de nuevos procesos para el sector de la construcción propuestos por el equipo investigador de la oficina o del organismo encargado:

La OTT-FIC establece un procedimiento que requiere que todos los nuevos protocolos de investigación en la materia de interés, se sometan a un examen regular ante un experto en el tema referente, en el fin de indicar:

- a. Objeto de la investigación y resultados esperados.
- b. Fuentes y desglose de presupuesto que se empleara para la investigación.
- c. Informe detallado de tecnologías previas en las cuales se basa la investigación.
- d. Reporte de utilización de tecnologías desarrolladas por la OTT-FIC, si procede.
- e. Declaraciones de confidencialidad firmada por el investigador principal;
- f. Acuerdo entre el equipo de investigadores y la OTT-FIC con la descripción y trayectoria de todos los miembros.

- 
2. Revisión por parte de comité de la FIC del reporte realizado por la OTT-FIC a partir del procedimiento descrito anteriormente y de los protocolos de los cuales pueda ser objeto esta política:

Por el procedimiento descrito anteriormente el Director de la FIC, encarga para su revisión, toda nueva propuesta de investigación que requiera un protocolo diferente, así como su posterior revisión por el comité de la FIC. Las propuestas que requieran tecnologías previas no desarrolladas por OTT-FIC o centros y universidades asociadas, de las cuales la FIC no pueda hacer uso de sus licencias, se requerirá:

- a. Que la OTT-FIC renuncie a la participación en nombre de la FIC.
- b. Exigirá modificaciones en la investigación que le permitan eliminar las licencias no pertenecientes a la OTT-FIC o bien realizar cambios dentro de la propuesta que permitan incorporar tecnologías patentadas por la OTT-FIC en reemplazo de las demás licencias en cuestión.

3. Control del cumplimiento:

El departamento de auditoría interna de la FIC, revisara periódicamente una muestra de los protocolos de investigación en curso para garantizar que en todas las situaciones en las que existe la posibilidad de conflicto de interés interno, es decir, a nivel institucional hayan sido correctamente identificadas y que todos los riesgos para la investigación en curso hayan sido correctamente mitigados.

4. Responsabilidades del Investigador Principal:

El investigador principal es el responsable de interpretar y supervisar la ejecución de esta política, así como de responder ante la dirección de la FIC por la evolución y los resultados del proyecto en marcha. La responsabilidad de la resolución de conflictos de interés, recaen en primera instancia sobre el investigador principal.

5. Casos de conflictos de interés.

- a) Estudiante de Institución Generadora de Conocimiento.

Cuando un estudiante ya sea de licenciatura, maestría o doctorado esté participando en un proyecto de innovación en el cual esté involucrada la IGC en la que está presentado sus estudios y la industria privada, este se

---

regirá por el convenio con el cual ha ingresado al proyecto y/o a los estatutos de la IGC que apliquen.

Cuando el estudiante (interesado) ya sea de licenciatura, maestría o doctorado pretenda cambiar su situación en el proyecto ya sea motivado por cuestiones personales y/o por cuestiones económicas, deberá solicitar por escrito la rescisión o la cancelación de su convenio en dicho proyecto y dirigir dicha carta en donde se expliquen dichos motivos al investigador responsable del proyecto en la IGC.

El Investigador responsable de dicho proyecto presenta la carta al director de la IGC o al director del departamento de la IGC, quien a su vez convocará a una reunión a la Comisión de Vigilancia del Proyecto (CVP) quien está compuesto de al menos un representante de cada institución.

**b) Investigador de Institución Generadora de Conocimiento.**

El investigador está obligado a mantener en todo momento los estándares más altos de integridad científica al realizar su labor de investigación y enseñanza aún por sobre sus intereses personales.

Cuando el investigador esté involucrado en algún proyecto en el cual participen otras entidades, estará sujeto a los estatutos de la IGC en la cual presta sus servicios y está obligado a mantener en todo momento los estándares más altos de integridad científica y técnica al realizar sus actividades.

Cuando surja un conflicto de intereses entre el investigador y cualquier otra entidad con las que está interactuando como pudiesen ser:

- i. Falsear los resultados de su investigación ya sea para beneficio propio o de algún tercero.
- ii. El investigador antepone sus intereses personales a los de la investigación.
- iii. El investigador, por cuestiones personales pretende cambiar su situación laboral con la IGC.
- iv. El investigador esté destinando recursos del proyecto hacia otras instancias ajenas al proyecto y que no han sido autorizadas.

La persona que detecte algún conflicto de interés con el investigador o el mismo investigador (en ambos casos serán llamados como “el interesado”) realizarán el siguiente proceso:

---

El interesado deberá solicitar la revisión por escrito mediante una carta dirigida al director de la IGC que representa o en la que labora el investigador, la supervisión de los resultados de la investigación y/o la revisión de su contrato con la IGC.

**c) Conflictos con la gestión del conocimiento y sus regalías.**

Cuando la IGC esté realizando algún proyecto con otras entidades como la OTT-FIC y empresas de la industria privada u otra IGC, esta deberá de informar de manera clara y oportuna a los investigadores de su plantilla que vayan a estar inmersos en dicho proyecto, su participación, sus obligaciones y la participación y obligaciones de las demás entidades.

El personal de la OTT-FIC que participen en el proyecto, deberá estar sujeto a un contrato de confidencialidad con la finalidad de poder tener acceso y analizar los documentos de la IGC que sustentan y explican el conocimiento que será requerido en el proyecto.

Los investigadores de la IGC deberán estar pendientes de que la IGC en que laboran, reciba el pago (o regalías) por el uso de su propiedad intelectual, recursos humanos e infraestructura.

La persona que detecte algún conflicto de interés con la propiedad intelectual en cuestión, deberá solicitar la revisión por escrito mediante una carta dirigida al director de la IGC que representa o en la que labora el investigador, la supervisión de los resultados de la investigación y/o la revisión de su contrato con la IGC.

**6. Proceso de conflictos de interés.**

El director de la IGC o quien este designe, acordará la fecha de reunión de la CVP y le notificará al interesado la fecha de sesión.

La CVP sesionará, escuchará los argumentos del interesado, analizará la propuesta y emitirá una resolución en la cual no se vean afectados los intereses de ninguna de las partes en conflicto y a su vez, todos puedan obtener el mejor resultado.

Si el interesado está conforme con la resolución, se considerará como caso cerrado y este será archivado

Cuando el interesado no esté conforme con la resolución, este presentará una carta para la revisión de la resolución (recurso de revisión) dirigida al director de la IGC, en donde se exprese los puntos de desacuerdo.

El director de la IGC convoca a la CVP quien sesiona, analiza y discute los puntos de desacuerdo del interesado y emite una resolución inapelable.

**NOTA:** Cualquier otro caso que no esté considerado será tratado en su momento y se realizará la investigación caso por caso y siguiendo el mismo proceso que ya se ha descrito a menos que la naturaleza del caso requiera de un proceso diferente, el cual será documentado oportunamente.